



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de febrero de 2011  
Oficio Núm.: ESFE/780  
Asunto: Se envía Informe del Segundo Semestre 2009

esfe

DIP. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2009**, el cual consta de 15 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000014.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

00043089

ATENTAMENTE

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERG  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

	PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES
08 FEB. 2011	
HORA:	15:42
ANEXOS:	4 informes

601

c.c.p. archivo



DCID/12876/30194802



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP-QRO.)



### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del **1º de julio al 31 de diciembre de 2009**.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 21, 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 23 de julio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 03 de noviembre de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.





## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 25 de noviembre de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta diciembre de 2009, por \$111,971.81 (Ciento once mil novecientos setenta y un pesos 81/100 M.N.), resultado que le permite cubrir el total del pasivo existente y reconocido a la misma fecha, el cual asciende a \$2'003,596.89 (Dos millones tres mil quinientos noventa y seis pesos 89/100 M.N.), no obstante tiene un saldo en bancos de \$2'076,467.93 (Dos millones setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.), ya que sus ingresos del ejercicio ascendieron a \$42'419,738.62 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), siendo superiores a sus egresos del mismo periodo que ascendieron a \$42'359,369.01 (Cuarenta y dos millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$49'424,027.25 (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil veintisiete pesos 25/100 M.N.), y que puede disponer de forma inmediata del 4.20%, ya que el 0.01% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos, mientras que el 95.79% corresponde a los activos fijos y diferidos.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$20'781,799.11 (Veinte millones setecientos ochenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 11/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Ingresos Federales	12'939,623.75	62.26%
b.2) Ingresos Estatales	3'012,492.00	14.50%



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

b.3) Ingresos Propios	4'829,683.36	23.24%
Total	\$ 20'781,799.11	100.00%

Al cierre del segundo semestre de 2009, sus ingresos contables que ascendieron a la cantidad \$42'419,738.62 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), concuerdan con la información presupuestal proporcionada por la Entidad fiscalizada.

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$23'601,024.38 (Veintitrés millones seiscientos un mil veinticuatro pesos 38/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios personales	20'033,488.10	84.88%
c.2) Servicios generales	2,695,713.88	11.42%
c.3) Materiales y suministros	853,532.71	3.62%
c.4) Bienes Muebles e Inmuebles	18,289.69	0.08%
	\$	
Total	23'601,024.38	100.00%

Al cierre del segundo semestre de 2009, sus egresos contables acumulados por la cantidad de \$42'359,360.01 (Cuarenta y dos millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 01/100 M.N.), concuerdan con la información presupuestal proporcionada por la Entidad fiscalizada.

### d) Avance del ejercicio presupuestal.

Los ingresos presupuestales al 31 de diciembre de 2009, ascendieron a \$42'419,738.81 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos treinta y ocho pesos 81/100 M.N.), y representan el 100.00% de lo estimado en su pronóstico de Ingresos modificado, según información presupuestal proporcionada por la entidad fiscalizada.

El ejercicio del gasto al 31 de diciembre de 2009, ascendió a \$42'359,369.01 (Cuarenta y dos millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.), que



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

representa el 99.86% del total del presupuesto modificado según información presupuestal proporcionada por la entidad fiscalizada.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó modificaciones presupuestales a su pronóstico de ingresos de la siguiente manera: ampliaciones por \$5'265,928.00 (Cinco millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), y reducciones por \$513,476.00 (Quinientos trece mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), mientras que en el presupuesto de egresos realizó las siguientes modificaciones: ampliaciones por \$6'635,967.76 (Seis millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos 76/100 M.N.), y reducciones por \$1'883,515.76 (Un millón ochocientos ochenta y tres mil quinientos quince pesos 76/100 M.N.), tales modificaciones a dicho ejercicio presupuestal, fueron autorizadas en su totalidad al cierre del periodo auditado, por su Órgano de Gobierno.



### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$27'328,085.73 (Veintisiete millones trescientos veintiocho mil ochenta y cinco pesos 73/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$25'251,617.80 (Veinticinco millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos diecisiete pesos 80/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2'076,467.93 (Dos millones setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.), que corresponde al saldo de efectivo en Bancos e Inversiones que aparece en su Balance General al 31 de diciembre de 2009.



### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Fiscalizada realizó afectaciones al Resultado de Ejercicios Anteriores por un importe neto de \$775.98 (Setecientos setenta y cinco pesos 98/100 M.N.), correspondientes cargos por \$16,597.00 (Dieciséis mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de reconocimiento del impuesto por pagar derivado del pago de prima de antigüedad y abonos por \$17,372.98 (Diecisiete mil trescientos setenta y dos pesos 98/100 M.N.) por cancelación de provisiones efectuadas por cheques expedidos en 2008 y que no fueron cobrados, situación que originó una observación que se establece en el apartado correspondiente del presente informe.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

### g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

Durante el periodo correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009, la Entidad Fiscalizada no obtuvo financiamiento con Instituciones de Crédito.

### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad fiscalizada. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 55 fracciones V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones XIV y XX del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO); 12 fracciones VIII y XXXII y 18 fracciones XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 110 fracción III de las Condiciones Generales de Trabajo; **en virtud de haber otorgado anticipo de salarios después del primer trimestre del año y sin contar con los lineamientos internos que refieren las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula cuarta fracciones I y IV del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, Publicado el 24 de septiembre de 1999 en "La Sombra de Arteaga"; 9 fracciones II y III del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 12 fracciones II, VIII y XXXII, 18 fracciones XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales de los inventarios y actualización de bienes.**

3. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de diciembre de 2008; 96 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 27 de septiembre de 2002, en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de diciembre de 2008, décimo primero transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada el 31 de diciembre de 2008; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 20 inciso b) Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 9 fracciones II y III del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; 12 fracciones VIII y XXXII, 18 fracciones XXIV y XXIX de Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido revelar la información correcta en el anexo 2.6 denominado "Reporte de Movimientos de Activo Fijo" presentado en Cuenta Pública del periodo julio a diciembre de 2009, presentada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, ya que se detectó que reportó más bajas por un importe de \$15,477.66 (Quince mil cuatrocientos setenta y siete pesos 66/100 M.N.), con respecto de lo que reportan sus concentrados de bajas y movimientos contables del periodo fiscalizado.**

4. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracciones I y III, 24 segundo y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 96 fracciones II y III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 27 de septiembre de 2002, en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de diciembre de 2008; décimo primero transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada el 31 de diciembre de 2008; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 5 criterios generales 2, 3, 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio 2009; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO); 12 fracciones II, VIII, XVI y XXXII, 18 fracciones XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse detectado las siguientes inconsistencias derivado del análisis al Impuesto del 2% sobre nómina por el periodo de Julio a Diciembre de 2009:**

a) *Por no haber considerado en el cálculo y pago del impuesto del 2% sobre nómina, los pagos de nómina efectuados a los Planteles de Querétaro, San Juan del Río y Amealco, por los meses de julio a noviembre de 2009; y por consiguiente no haber realizado la provisión correspondiente mes a mes.*

b) *Por haber realizado hasta el mes de diciembre la provisión del 2% sobre nómina por un importe total de \$196,893.00 (Ciento noventa y seis mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que incluye la cantidad de \$12,920.00 (Doce mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por*



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

actualizaciones y recargos derivados de la omisión del pago en tiempo y forma de dicho impuesto, correspondiente a las nóminas pagadas a los Planteles de Querétaro, San Juan del Río y Amealco, por los meses de enero a noviembre de 2009.

c) Por haber afectado indebidamente el presupuesto de egresos del CONALEP-QRO 2009 en el rubro de servicios personales, por actualización y recargos derivados de la omisión del pago del impuesto del 2% sobre nómina, de enero a noviembre de 2009, siendo que esta cuenta de gasto es solo para el registro del impuesto antes mencionado y no para accesorios.

5. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de diciembre de 2008; 96 fracciones I, II y III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 27 de septiembre de 2002, en relación al cuarto transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de diciembre de 2008; Décimo primero transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada el 31 de diciembre de 2008; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO); 12 fracciones II, VIII y XXXII; 18 fracciones XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado diferencias en los registros contables por concepto de ingresos propios y el soporte documental que la compone denominado "Concentrado Ingresos del mes de julio de 2009", por realizar registros contables generándose una diferencia por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma que no fue reconocida y registrada contablemente tanto en bancos, como en ingresos.**

6. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracciones I, III y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de diciembre de 2008; 96 fracciones I, II y III, 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 27 de septiembre de 2002, en relación al cuarto transitorio de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada el 13 de diciembre de 2008; Décimo primero transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada el 31 de diciembre de 2008; 55 fracciones V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones VIII,



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

XXXII y 18 fracciones II, VII, XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido identificar en su contabilidad y presupuesto de manera independiente, los egresos que corresponden a la aplicación del recurso del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, imposibilitando en consecuencia, comprobar que los recursos de este fondo han sido aplicados a los fines específicos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y a los objetivos de la contabilidad gubernamental referentes a facilitar la formulación, ejercicio, evaluación y fiscalización de los presupuestos.**

7. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 11 fracción II y 54 fracciones IX y X de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones I, II, III, XVII y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracciones I, II, VIII, IX y XXXII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido aprobar el Reglamento Interior, así como turnar los Manuales Administrativos al Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y divulgación.**

8. Incumplimiento por parte del Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 57 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 5 del Reglamento Para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido convocar al Comité, a efecto de sesionar cuando menos una vez en los meses de julio y octubre de 2009.**

9. Incumplimiento por parte del funcionario público de la entidad fiscalizada responsable de la omisión y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 11 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones I, II y XX del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, 12 fracciones II, VIII y XXXII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la inscripción en el Registro Público de**



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

*Entidades Paraestatales, de algunos nombramientos de los integrantes del órgano de gobierno que asistieron a las sesiones celebradas en el segundo semestre de 2009.*

### b) Recomendaciones

1. Derivado de la revisión al rubro de fondos fijos de la fiscalizada al 31 de diciembre de 2009, se detectó falta de protección de los fondos fijos, ya que se observó que dos fueron asignados a persona distintas de quienes firmaron los resguardos, 7 de 13 de los fondos fijos que tuvo la entidad, fueron custodiados y manejados efectivamente por personas distintas de quienes los tienen resguardados, lo que se corrobora con los arqueos efectuados por la propia entidad fiscalizada; *por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada se apegue a la normatividad aplicable, respecto del control interno en el manejo de los fondos fijos.*

2. Derivado de la revisión selectiva al rubro de ingresos, se detectó que el registro efectuado mediante la póliza de ingresos No. 3 del 17 de julio de 2009, en la cuenta contable 490-05-01-01 denominada Colegiaturas Qro. es por \$1,415,908.00 (Un millón cuatrocientos quince mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.) lo que difiere con el soporte que la compone denominado "Concentrado Ingresos del mes de julio de 2009" en el que se integran cada uno de los recibos expedidos en un periodo y que reporta para dicho concepto la cantidad de \$1,684,556.00 (Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), generando una diferencia por \$268,648.00 (Doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que fue registrada de la siguiente manera:

Seguro estudiantil	\$58,158.00
Reexpedición de credenciales	\$30,940.00
Servicios Escolares	\$179,550.00
Total	\$268,648.00

*Por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada que el soporte que se anexa a las pólizas de ingresos denominado "Concentrado Ingresos del mes de ..." en el que se integran cada uno de los recibos expedidos en un periodo, sean congruentes con los registros a cada uno de los rubros.*

Derivado de la revisión selectiva al rubro de egresos por servicios personales por el periodo de julio a diciembre de 2009, se observó que la entidad fiscalizada contrató horas – semana – mes para cada categoría, diferentes a las registradas y reconocidas oficialmente ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Educación Pública (SEP), de acuerdo al oficio Ref. SPDI/217/2008 del 29 de abril de 2008, en los Planteles "Roberto Ruíz Obregón" (Querétaro), San Juan del Río y Amealco.; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada, instruya a quien corresponda*



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

*a efecto de dar estricto y cabal cumplimiento a lo establecido en el oficio que para tal efecto remite la Secretaria de Planeación y Desarrollo Institucional del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, o bien, en el caso de proceder realizar trámite alguno ante tal instancia, efectuar lo conducente a fin de que lo autorizado, corresponda con la necesidades reales de la fiscalizada.*

3. Derivado de la revisión del anexo 2.2 (Relación de Cuentas Bancarias e Inversiones), entregado en cuenta pública al 31 de diciembre de 2009, se detectó que la cuenta contable 114-00-00-04 de HSBC con No. De cuenta bancaria 6120412136, se reporta con uso y tipo de "Inversiones", por lo cual se considera que se encuentra clasificada de forma incorrecta en su catalogo de cuentas contables, ya que la estructura para el grupo de inversión es la número 122-00-00-00 y no así el 114-00-00-00 que corresponde a cuentas de cheques en bancos; *por lo cual se recomienda realizar su correcta clasificación, de acuerdo a la estructura contable, o en su caso, indicar correctamente el tipo y uso de la cuenta bancaria.*

4. Derivado de la revisión al rubro de deudores diversos, se detectó que la fiscalizada realizó egresos por concepto de viáticos en los cuales se detectaron las inconsistencias que se mencionan a continuación:

- a) La fiscalizada no anexa formato de "Oficio de comisión", a la documentación comprobatoria del gasto.
- b) En algunos formatos de "Oficio de comisión" faltan firmas de autorización.
- c) En determinados casos falta formato: anexo 4 denominado "Resumen de gastos por viáticos", así como su respectiva firma de autorización y su debida justificación del viaje.

*Por lo cual, se recomienda a la fiscalizada, apegarse a lo establecido en la Normatividad aplicable y realizar el debido llenado de los formatos establecidos como parte de su control interno.*

5. Derivado de la revisión al rubro de otros activos por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009, se detectó que el saldo de la cuenta corresponde a dos depósitos en garantía a la CFE, el primero por \$10,134.00 (Diez mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), efectuado desde septiembre de 2003, y el segundo por \$24,531.02 (Veinticuatro mil quinientos treinta y un pesos 02/100 M.N.) del 14 de julio de 2009, ambos depósitos fueron entregados a la Comisión Federal de Electricidad por parte del plantel Querétaro y plantel Amealco, respectivamente, generando un importe total de \$34,665.02 (Treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.); por otra parte en el anexo 2.8 denominado: Relación de Otros Activos, de su cuenta pública al 31 de diciembre de 2009 con respecto al depósito por \$10,134.00 (Diez mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), menciona como fecha de otorgamiento el año 2005, lo cual difiere del soporte documental que lo respalda, que indica fecha de septiembre de 2003.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

*Por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada asegurarse de que los mencionados depósitos en garantía sean realmente recuperables, realizando las acciones correspondientes, adjuntando documentación comprobatoria con la cual se muestre evidencia de las acciones realizadas para la recuperación de tales depósitos en garantía, en caso de agotar todas las instancias y acciones correspondientes para la recuperación de los mencionados depósitos, analizar la factibilidad de efectuar la reclasificación correspondiente soportada con la respectiva autorización por la autoridad competente, así como una cuidadosa elaboración y supervisión de la información que se reporta en los anexos que integran la Cuenta Pública.*

6. Derivado de la revisión documental de las pólizas que amparan los movimientos altas y bajas de activo fijo, se detectó que en algunas de estas, no se incluye el soporte documental suficiente que ampare los registros realizados; *por lo cual, se recomienda a la fiscalizada anexar la documentación soporte, que sea suficiente y ampare todos y cada una de los movimientos contables, así como en su caso, la correspondiente autorización de la instancia respectiva.*

7. Derivado de la revisión al rubro de activo fijo, respecto a la autorización de bajas se detectó lo siguiente:

a).- Mediante acuerdo No. VIII/2009/10 de la Junta Directiva realizado en Minuta de la primera sesión Ordinaria del 27 de agosto de 2009, se da por enterada de las bajas de muebles y acervo bibliográfico y se indica que se debe proceder a realizar las mismas a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CONALEP-QRO, salvo que dicho acuerdo solo hace referencia al anexo V, no mencionando así el monto total que integran las bajas, ni el destino final de las mismas.

b).- En las autorizaciones de bajas de bienes muebles por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, efectuadas en la 6ª y 7ª reuniones del año 2009 con fechas 19 de agosto y 18 de septiembre de 2009 respectivamente, en ambas actas se indica que una vez analizadas las propuestas se acuerda autorizar que se lleve a cabo la enajenación y/o donación y/o desecho, de los bienes relacionados en las mismas, sin embargo, no se mencionó el monto total de los bienes autorizados a dar de baja del Activo fijo y tampoco se señaló específicamente y por separado el destino final de dichas bajas.

*Por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada realizar las medidas correctivas y preventivas para que las autorizaciones referentes a bajas de Activo fijo, aprobadas tanto por la Junta Directiva como por el Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CONALEP-QRO, indiquen el monto total autorizado para bajas de bienes muebles, asimismo detallar cada uno de los bienes, con el valor unitario, descripción, destino final, etc. Agrupándolos por*



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

*cuenta contable, cuenta de inventarios y por plantel; para dar transparencia a los registros contables y al destino final de las bajas de Activo Fijo.*

8. Derivado de la revisión al rubro de servicios personales, se efectuó de manera selectiva a la nómina 23 y la primera y segunda parte de la gratificación anual; el cálculo de determinación del impuesto sobre la renta, aplicando lo dispuesto en la Ley correspondiente, así como las tablas aplicables a retenciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, de lo que se detectó que el resultado determinado por la Entidad Superior, no coincide con el reportado y/o determinado por el sistema que para tal fin utiliza la fiscalizada.

*Por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada instruya a quien corresponda, para que la determinación de I.S.R. conforme a los cálculos realizados en base a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los generados por el sistema que para tal efecto utiliza la fiscalizada, coincidan con el fin de evitar diferencias.*

9. Derivado de la revisión al rubro de servicios personales, se verificaron de manera selectiva contratos de prestación de servicios profesionales, celebrados entre la Dirección del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y los prestadores de servicios profesionales (PSP), de los planteles Querétaro "Roberto Ruíz Obregón", San Juan del Río y Amealco, detectando que no se especifican datos de categoría (PC, PB, PA, TA), número de horas contratadas e importe por hora; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada, instruya a quien corresponda, para que en lo sucesivo, en los contratos de prestación de servicios profesionales se incluyan los datos de categoría (PC, PB, PA, TA), número de horas contratadas e importe por hora, con el fin de cumplimentar de manera detallada los contratos en comento.*

10. Derivado de la revisión selectiva a la relación de incidencias del personal, proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observó que los descuentos por faltas y retardos, no son considerados como una deducción con tal concepto, sino que se consideran afectando directamente el concepto de "salario base" de los empleados; *por lo anterior, se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar los procedimientos necesarios, con el fin de no modificar los importes de "salario base", por motivo de los descuentos por incidencias.*

11. Derivado de la revisión a las actas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CONALEP Querétaro, se detectó que en varias actas los anexos carecen de firmas de los participantes de la sesión; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, que en las actas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CONALEP Querétaro, se integren los anexos de los documentos aprobados, mismos que deberán contar con la firma autógrafa de los integrantes del Comité, en su calidad de autoridades que expiden el acto.*



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

12. Derivado del análisis a las actas Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CONALEP Querétaro, se detectó en las actas de la reunión del 3 de noviembre de 2009 y 4 de diciembre de 2009 las inconsistencias que se citan a continuación:

a. Asisten personas que no forman parte de la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CONALEP Querétaro, según acta de fecha 8 de octubre de 2004;

b. El último párrafo de la hoja de firmas indica "...que forma parte integral del acta de fecha 03 de noviembre de 2009, correspondiente a la séptima sesión del Comité..." y "...forma parte integral del acta Conalep 14/09 de fecha 4 de diciembre de 2009, correspondiente a la séptima sesión del Comité..."

*Por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada que tanto el nombramiento y acreditaciones de los nuevos integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CONALEP Querétaro, se hagan constar en el primer acto en el que se haya presentado la modificación, asimismo, tener mayor cuidado en los consecutivos de las sesiones, puesto que en ambas actas se indica "séptima sesión", lo cual corresponde a la sesión llevada a cabo en fecha 18 de septiembre de 2009.*

13. Derivado de la revisión a las Minutas de la primera y segunda sesiones ordinarias de la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, efectuadas en el segundo semestre de 2009, se apreció que los acuerdos en relación a las autorizaciones o modificaciones de presupuesto, no se realizan de manera detallada; ya que como puede apreciarse en lo relativo a los acuerdos VIII/2009/02 y XII/2009/02 de las minutas de las sesiones ordinarias de fechas 27 de agosto de 2009 y 3 de diciembre de 2009, respectivamente, se indica que la Junta Directiva aprueba modificaciones y ampliaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Presupuestal 2009, de lo cual se desprende que las modificaciones y/o ampliaciones solo se indican como "Ampliaciones y reducciones", no especificando si las cantidades ahí mencionadas incluyen los conceptos de "reducciones" o "transferencias" aludidas en el Estado de Avance de Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2009, Anexo 1.5 de su Cuenta Pública.

*Por lo anterior se recomienda a la Entidad fiscalizada, que los acuerdos de la Junta Directiva, referentes a las autorizaciones o modificaciones presupuestales (ampliaciones, reducciones y transferencias), tanto a su presupuesto de Ingresos como de Egresos, se redacten o indiquen detallada y explícitamente en documentos anexos a las actas y que estos sean debidamente firmados por las personas participantes de la reunión, con la finalidad de que se transparente su ejercicio presupuestal y sea posible el seguimiento, evaluación, control y fiscalización del presupuesto público.*



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

### VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

### VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al período comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2009**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.)**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

15

000014